

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

OCCOVI

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

OBRA: Doble vía Santa Rosa – Gral. San Martín. Ruta Nacional N° 7 Km 965,51-Km 998,80 (Mendoza)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Argentina

AÑO 2005

Artículo 1. DECLARACION JURADA

Para ser considerado en la presente licitación, el PROPONENTE deberá incluir en su propuesta los formularios de declaración jurada cuyos modelos integran esta documentación, debidamente completados y firmados.

Artículo 2. DEL PROPONENTE

Pueden ser PROPONENTES las personas físicas, empresas unipersonales y sociedades que reúnan los recaudos del Capítulo III del Título I del P.C.G..

Los PROPONENTES deberán establecer su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde el COMITENTE –de corresponder- enviará todo tipo de notificación y/o comunicación.

Para presentarse a la Licitación, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar no hallarse incurso en algunas de las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 12 del P.C.G.. A tal efecto las personas físicas, las empresas, sus presidentes, directores, síndicos, socios gerentes y representantes legales deberán presentar la declaración jurada contenida en los Anexos I y II del presente Pliego.

Los PROPONENTES que se presenten en forma consorciada, constituyendo una U.T.E., deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma, previo a la adjudicación. En su caso, deberán presentar el contrato de constitución definitivo inscripto en el Registro Público de Comercio.

El instrumento público a presentar oportunamente deberá contener:

- El compromiso expreso de asumir la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada, por todas y cada una de las empresas asociadas, respecto al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.

- El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E. por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del COMITENTE.
- El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato.

Cada una de las partes integrantes de la U.T.E. deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas, debiendo unificar el domicilio y la personería.

Las aclaraciones, circulares con y sin consulta que emita el COMITENTE, serán exhibidas en la cartelera OCCOVI, ubicada en Paseo Colón 189 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del OCCOVI (www.occovi.gov.ar).

Artículo 3. CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA

El CONTRATISTA deberá acreditar experiencia en la construcción de, al menos, una obra de una naturaleza y volumen similar a la que se licita.

Con relación a la naturaleza de la obra deberá tener experiencia en la ejecución de movimiento de suelos, de base cementadas y no cementadas, de pavimentos rígidos, pavimentos flexibles y de puentes de hormigón.

Volumen similar se refiere a aquellas obras cuya certificación anual no difiere en menos de un VEINTE (20%) por ciento, con relación a igual concepto de la obra a ofertar.

La fecha de comienzo de esta obra debe estar comprendida dentro de los últimos DIEZ (10) años y estar ejecutada por el oferente como mínimo en un SETENTA (70%) por ciento.

Para acreditar la experiencia debe estar acompañada por la respectiva información completa e indubitable que la respalde y de la que surjan claramente los tipos de obras y las características técnicas sobresalientes de las mismas, sus plazos y montos contractuales originales y los, en definitiva realmente insumidos, así como también su fecha de comienzo y de terminación.

Los montos de las obras ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2001, se podrán actualizar multiplicando por un índice DOS ENTEROS CUARENTA CENTECIMOS (2,40).

Además, el PROPONENTE deberá presentar los antecedentes de las Consultoras o los Profesionales que propongan para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, conforme se establezca en el P.E.T.P.

Artículo 4. CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL

El monto de la Capacidad de Contratación anual para esta obra será por lo menos de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 32.500.000,00). El Presupuesto Oficial es de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 65.000.000,00).

Artículo 5. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Los PROPONENTES están obligados a mantener su Propuesta durante un plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha de la apertura de la misma. El plazo de mantenimiento quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación. Dentro de dicha prórroga los PROPONENTES podrán manifestar su voluntad de retirar su propuesta, lo cual tendrá efecto a partir del décimo día posterior a la notificación fehaciente de dicha manifestación.

Artículo 6. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El proponente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del COMITENTE, constituida por DOS ENTEROS CINCUENTA CENTÉSIMOS PORCIENTO (2,5%) del monto del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Artículo 7. PRESENTACIÓN DE VARIANTES

En la presente licitación se admitirá la presentación de variante de pavimento rígido, considerando hormigón de espesor 0,25 metros, sobre base granular tratada con cemento de espesor de 0,20

metros.

Se admitirán alternativas técnicas equivalentes al proyecto preliminar oficial, en lo referente a obras de arte mayores.

Las estructuras de las obras de arte mayores podrán ser ejecutadas con elementos prefabricados premoldeados, hormigonado in situ o las variantes con tierra armada o combinaciones de sistemas, siempre que se trate de estructuras de hormigón.

Artículo 8. FIRMA DEL CONTRATO

Si el Adjudicatario no concurriere a firmar el Contrato dentro de los DIEZ (10) días corridos de haber sido citado para la firma del mismo, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con pérdida de la garantía y comunicación al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Si el COMITENTE no se encontrare en condiciones de firmar el contrato dentro de los SESENTA (60) días de notificada la adjudicación, el Adjudicatario podrá solicitar que ésta se deje sin efecto, con devolución de la garantía, pero sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

Artículo 9. DOCUMENTACION A PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO

- a) Plan de trabajos y curva de inversión, si se dan las condiciones del Artículo 30 del P.C.G..
- b) Plan de entrega de documentación del proyecto ejecutivo, si correspondiere.
- c) Póliza de garantía de cumplimiento de Contrato (Según Artículo 37 P.C.G.).
- d) Análisis de precios definitivo, si se dan los supuestos indicados en el Artículo 36 del P.C.G.

Artículo 10. INSPECCION DE OBRA

Estará constituida por los profesionales designados por el COMITENTE al momento de suscribir el contrato.

Sus funciones serán:

- a) Asesorar al COMITENTE, cuando así corresponda, en la verificación del desarrollo del Proyecto Ejecutivo por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con las especificaciones descritas en los requerimientos del P.E.T.P. y demás documentación técnica del Contrato.
- b) Conformar, en su caso, las adecuaciones técnicas del proyecto, que surjan durante la ejecución del Contrato.
- c) Asesorar al COMITENTE sobre la verificación del cumplimiento de la metodología para asegurar la calidad propuesta por el CONTRATISTA en los documentos de la Propuesta.
- d) Auditar el cumplimiento de las normativas vigentes en el proceso de ejecución de las obras.
- e) Informar acerca de los incumplimientos contractuales detectados, en los que se estuviera incurriendo, intimando a proceder a su subsanación.
- f) Aconsejar la suspensión inmediata de la ejecución de las obras si se constataran incumplimientos contractuales que así lo requieran.
- g) Recomendar la aplicación de penalidades al CONTRATISTA, en caso de no haber dado cumplimiento a la corrección y/o enmienda de errores sustanciales.
- h) Coordinar la planificación de fechas de implementación de los períodos de la habilitación de las obras, previo a la Recepción Provisoria, si así correspondiera.
- i) Impartir las Ordenes de Servicio.
- j) Conformar los documentos técnicos, muestras de materiales, listado de equipos y planos conforme a obra, que el CONTRATISTA presentara según lo establecido en la documentación contractual.

- k) Toda otra tarea a cargo de la Inspección de Obra establecida en los documentos integrantes del Contrato.

Solicitar, en caso necesario, al CONTRATISTA:

- a) El suministro de la información que considere conveniente en todo lo atinente a la obra.
- b) El cumplimiento de las especificaciones técnicas de sistemas constructivos y operativos durante el desarrollo de la obra .
- c) El cumplimiento del Plan de Trabajos y, de existir, sus modificaciones aprobadas.
- d) La entrega de muestras de materiales determinados.
- e) La ampliación de datos de las especificaciones técnicas de materiales de especial importancia.
- f) La realización de estudios y entrega de informes de ensayos de sistemas, materiales, etc..
- g) La entrega de documentación técnica adicional a la ya aprobada al momento de inicio de las obras y referida a aclaraciones y/o resolución de ingeniería de detalle del Proyecto Ejecutivo.

Artículo 11. SUPERVISIÓN DE OBRA

El COMITENTE podrá designar una Supervisión de obra, integrada por un profesional o grupo de profesionales, a la que le asignará todas o partes de las tareas definidas para la Inspección de Obra.

Artículo 12. PRESENTACION DEL PROYECTO EJECUTIVO

En caso que en el P.E.T.P. se establezca que el CONTRATISTA tiene a su cargo la elaboración del Proyecto Ejecutivo de la obra, previo al inicio de la misma, y según los plazos establecidos en el P.E.T.P., deberá presentar dicho proyecto al COMITENTE para su aprobación.

Artículo 13. PERIODO DE PROYECTO

Para el caso de obras que se liciten con Anteproyecto Técnico, el período de proyecto se iniciará al día siguiente de la firma del Contrato. Durante este período, el CONTRATISTA deberá realizar la totalidad de los planos de detalles que complementen el Proyecto Ejecutivo, de manera que se ajusten a las Especificaciones establecidas en el P.E.T.P., las presentes bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato, debiendo tener en cuenta las normas vigentes.

Durante el desarrollo de los Proyectos Ejecutivos, que deberán concretarse en un plazo máximo establecido en el P.E.T.P., el CONTRATISTA podrá proponer mejoramientos en todas las obras exigidas en los documentos que conforman las presentes Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del Contrato, siempre que dichas modificaciones no signifiquen una disminución de los estándares de la obra contratada. Las modificaciones deberán ser previamente aprobadas por el COMITENTE y los costos en demasía que resulten de éstas serán enteramente a cargo del CONTRATISTA.

La aprobación de la documentación correspondiente al Proyecto Ejecutivo y a cada una de sus etapas, no liberará al CONTRATISTA de todas las obligaciones emergentes del Contrato, ni transferirá responsabilidad alguna al COMITENTE o a la Inspección y/o Supervisión por ningún concepto.

Las demoras que pudiesen ocurrir, debido a las nuevas presentaciones para el trámite de aprobación de la documentación, así como el incumplimiento de entrega de la documentación en tiempo y en forma, de acuerdo a la Memoria Técnica del Proyecto y al Plan de Trabajos aprobados, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Sin perjuicio de la aprobación del Proyecto Ejecutivo, a todo evento, los costos de construcción serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.

Artículo 14. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El CONTRATISTA deberá realizar los estudios, investigaciones y análisis necesarios para desarrollar convenientemente el Proyecto Ejecutivo (si correspondiera) y las obras incluidas en la presente licitación.

Artículo 15. PARTES DIARIOS E INFORMES MENSUALES

Durante el desarrollo de los trabajos el CONTRATISTA entregará los siguientes documentos según corresponda:

a) Partes diarios

A partir de la firma del Acta de Inicio de Obra y hasta la Recepción Provisoria se entregará diariamente a la Inspección un Parte Diario de Obra. En dicho documento, numerado correlativamente, constará la fecha, el estado del tiempo, la cantidad de personal empleado, el listado de equipos, el listado de las tareas ejecutadas y será suscrito por el responsable del CONTRATISTA en la obra.

b) Informes Mensuales

En forma mensual presentará ante la Inspección un informe sobre el avance y el estado de los trabajos. Estos informes se presentarán desde la firma del Contrato y hasta la Recepción Provisoria. Incluirán una breve reseña de los trabajos encomendados con sus principales indicadores, una síntesis de la Memoria Descriptiva, un resumen del Estado de Avance de Obra por rubros (incluyendo cómputo, montos totales, incidencias y acumulados), un croquis del proyecto, fotografías significativas de los trabajos realizados y un análisis de evaluación. El formato tipo será establecido por la Inspección de Obra.

Artículo 16. PLAN DE TRABAJOS, CURVA DE INVERSIÓN y ANÁLISIS DE PRECIOS

El CONTRATISTA presentará la oferta discriminada por ítem, junto con las Planillas Definitivas de Análisis de Precios, cumplimentando lo establecido en el Decreto N° 1295/2002.

Las Planillas de Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversión formarán parte de la documentación accesoria del Contrato.

El análisis de precios deberá ser confeccionado y presentado mediante Planillas, cuyos datos

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

básicos figuran a continuación:

a) Materiales	\$
b) Equipos	\$
c) Jornales	\$
d) Cargas Sociales (W %)	\$

-	
e) Total Mano de Obra (c + d)	\$

-	
f) Costo directo (a + b + e)	\$
g) Gastos generales de Empresas e indirectos de obra X% de (f)	\$

--	
h) Subtotal (f + g)	\$
i) Gastos financieros: Y% de (h)	\$
j) Beneficio: 10% de (h + i)	\$

-	
k) Costo total trabajo (h + i + j)	\$
l) Impuesto (IVA): Z% de (k)	\$

--	
m) PRECIO UNITARIO DE APLICACIÓN (k + l).....	\$

REFERENCIAS:

a – Detalle de bs materiales que se requieren, con los precios al pie de la obra, incluidos los desperdicios normales, en los casos que corresponda.

g – X% deberá ser menor al 20% e igual para todos los ítem que componen la obra.

i – Y% tasa básica de interés mensual del Banco Nación para descuentos de certificados, correspondiente a TREINTA (30) días antes a la fecha de apertura de la oferta, para el lapso previsto para el pago según contrato.

l – Z% según alícuota I.V.A.

A los efectos de la aplicación del Decreto N° 1295/02, sus normas complementarias y modificaciones, los valores descritos se considerarán con vigencia a la fecha de la apertura de las propuestas.

Artículo 17. OTROS PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá tramitar las autorizaciones, habilitaciones y demás trámites exigidos por entes Nacionales, Provinciales y Municipales o empresas prestadoras de los servicios y abonar todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, tarifa de peaje y cualquier otro derecho que surja de la construcción.

Artículo 18. SEGURIDAD DEL PERSONAL

El CONTRATISTA deberá cumplimentar los requisitos de la ley 19.587 y su decreto reglamentario 911/96 de conformidad con lo previsto en el Artículo 106 del P.C.G..

El personal afectado a la obra, a la Inspección y Supervisión de Obra será provisto con elementos de seguridad pasiva personal (cascos, guantes, botas, máscaras, anteojos, cinturones, etc.), bajo normas IRAM por cuenta del CONTRATISTA.

Asimismo, en la obra se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos, disyuntores,

botiquín, señalización, etc.) que por su índole correspondan, siendo el CONTRATISTA responsable de los accidentes ocasionales o agravados por la falta o mal uso de los elementos arriba indicados.

Sin perjuicio de esto, la Inspección y/o Supervisión podrá exigir el uso o la colocación de los elementos que considere convenientes.

Se destaca que al momento de la suscripción del Contrato, la empresa CONTRATISTA deberá adecuar las medidas de seguridad del personal a la legislación vigente.

Artículo 19. VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA

Será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA la vigilancia y control de los elementos, materiales, herramientas y maquinarias afectadas a los trabajos. Se arbitrarán los medios necesarios a fin de contar con sereno permanente en obra de acuerdo a lo que fije la Inspección y/o Supervisión, durante el plazo de ejecución y hasta la recepción de la misma.

El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas de precaución necesarias en lo relativo a la prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas propias, del COMITENTE, de la Concesionaria o terceros, quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que en este sentido pudiera sufrir.

El CONTRATISTA deberá proveer la mano de obra, artefactos e instalaciones en los sectores afectados por las obras y que la Inspección y/o Supervisión indique iluminar, incluyendo su mantenimiento y consumo.

Artículo 20. INSTALACIONES PROVISORIAS

El CONTRATISTA deberá construir en el obrador instalaciones sanitarias adecuadas para su personal, debiendo mantener esas instalaciones en perfecto estado de aseo, proveer agua en abundancia para las mismas y utilizar vigilancia adecuada.

Artículo 21. REPRESENTANTE TECNICO

El Representante Técnico del CONTRATISTA, con obligación de presencia permanente en obra,

deberá ser un profesional con el perfil establecido en el P.E.T.P., matriculado en el Consejo Profesional de Jurisdicción Nacional, con experiencia comprobable en el tipo de obra que se realizará. Para la aceptación del mismo por parte del COMITENTE, el CONTRATISTA presentará el curriculum del profesional propuesto. En el supuesto que el profesional no hubiera satisfecho las necesidades del COMITENTE, el mismo podrá solicitar la presentación de un nuevo profesional.

El Representante Técnico ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del CONTRATISTA, no pudiendo este último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer.

La designación de dicho Representante Técnico deberá merecer la aprobación del COMITENTE antes de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico se hará por escrito ante la Inspección y/o Supervisión, y el COMITENTE podrá aceptar o rechazar las causales aducidas por aquellos, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio.

En su ausencia, quedará siempre en la obra un profesional de la Ingeniería capacitado, previamente aceptado por la Inspección y/o Supervisión.

En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por la Inspección y/o Supervisión, todo lo cual será exclusivo del CONTRATISTA o de su Representante Técnico. El Representante Técnico deberá actuar en las mediciones mensuales y finales.

Todas las instrucciones que reciban los Representantes Técnicos de la Inspección y/o Supervisión, serán consideradas como impartidas al CONTRATISTA.

Toda notificación hecha al sustituto, en ausencia del Representante Técnico, tendrá el mismo valor que si se hubiese formulado al CONTRATISTA.

Toda modificación de obra, análisis de precios y, en general, toda presentación de carácter técnico, deberá ser suscripta por el Representante Técnico además del CONTRATISTA.

Toda ausencia del CONTRATISTA o su Representante Técnico que no obedezca a razones justificadas, a juicio del la Inspección y/o Supervisión, dará motivo a la aplicación de la multa establecida en el presente Pliego, por día de ausencia.

El importe de estas multas se retendrá mensualmente de cada certificado.

La Inspección y/o Supervisión, a su juicio, podrá ordenar al CONTRATISTA el reemplazo del Representante Técnico o su sustituto por causas justificadas.

Artículo 22. IDENTIFICACION DEL PERSONAL Y VEHICULOS

El CONTRATISTA deberá confeccionar una lista completa del personal obrero, técnico y directivo, como así también de Subcontratistas. Asimismo, confeccionará la nómina de vehículos afectados directa ó indirectamente a la obra, indicando datos identificatorios de los mismos.

Artículo 23. RECLUTAMIENTO Y SALARIO DEL PERSONAL OBRERO

El CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias previstas en los Artículos 68 y 69 del P.C.G. para todo el personal empleado en la obra.

El CONTRATISTA arbitrará los medios necesarios para que la mano de obra a contratar resida en su mayoría en la localidad donde se ejecuta la obra.

El CONTRATISTA deberá presentar a la Inspección y/o Supervisión todos los elementos que acrediten el cumplimiento de lo que aquí se deja establecido, a los fines de dar continuidad a la tramitación del correspondiente certificado de obras o trabajos. El CONTRATISTA exhibirá los libros que la Inspección y/o Supervisión le requiera.

El Inspector y/o Supervisor no conformará el correspondiente certificado de obras o trabajos efectuado por el CONTRATISTA, sin que se verifique el cumplimiento de las condiciones mencionadas anteriormente.

La falta continua por dos veces, o por tres en forma discontinua, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, hará pasible al CONTRATISTA de la rescisión del contrato.

Artículo 24. DOCUMENTACION A ENTREGAR CON LA RECEPCION PROVISORIA

Dentro de los SESENTA (60) días de la firma del Acta de Recepción Provisoria, el CONTRATISTA entregará a la Inspección y/o Supervisión los planos integrales y documentación técnica (conforme a obra), de la construcción y de sus instalaciones, acompañando TRES (3) copias en las escalas que establezca la Inspección y/o Supervisión, una de ellas reducida al CINCUENTA POR CIENTO (50%), en biblioratos rotulados tamaño A 4. Además, se acompañarán DOS (2) CD que contendrán la documentación técnica (conforme a obra) que permita la edición y reproducción posterior.

La documentación a entregar deberá contener:

- 1) Memoria técnica descriptiva final de la obra.
- 2) Planos conforme a obra en escalas convenientes.
- 3) Planillas de cómputos de cantidades ejecutadas.
- 4) Planos de detalle de la construcción.
- 5) Manuales de mantenimiento, operación y garantías de equipos, en caso que lo establezca el P.E.T.P..
- 6) Otra documentación y elementos que fueran requeridos por la Inspección y/o Supervisión.

Artículo 25. ENSAYOS Y PRUEBAS

Todos los gastos de ensayos y pruebas previstos en el Contrato o solicitados por la Inspección y/o Supervisión respecto a los materiales y trabajos ejecutados, serán costeados por el CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA no hubiese provisto los elementos necesarios para la ejecución de los ensayos, la Inspección y/o Supervisión podrá realizar las pruebas por cuenta del CONTRATISTA, sin que éste tenga derecho a ningún reclamo posterior. El importe de los gastos así ocasionados, será deducido de cualquier suma que el CONTRATISTA tenga a cobrar.

Asimismo, estos ensayos podrán hacerse efectivos con cualquiera de los materiales o equipos incorporados a la obra, en el período de garantía comprendido entre la Recepción Provisoria y

Definitiva de la obra.

Artículo 26. MEDICION DE LOS TRABAJOS, EXTENSION DE LOS CERTIFICADOS

La medición de los trabajos y extensión de los certificados de obra correspondiente, será mensual y deberá presentarse en los formularios del anexo VI B del presente.

Los gastos en concepto de mano de obra, útiles, instrumentos, etc., que sean necesarios utilizar para realizar las mediciones parciales o definitivas, o verificaciones que la Inspección y/o Supervisión considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

Se admitirá la modalidad de pago de materiales en acopio, reconociendo en tal concepto el valor del material.

Dentro del plazo de garantía de las obras el CONTRATISTA presentará el certificado final de obra para su consideración por parte del COMITENTE. Vencido dicho plazo, se le tendrá por presentado en un todo de acuerdo a lo obrado, sin derecho a reclamo posterior alguno.

Artículo 27. PAGO DE LOS CERTIFICADOS

El pago de los certificados se realizará a los SESENTA (60) días corridos, contados a partir del momento indicado en el Artículo 89 del P.C.G.. Cuando la fecha de pago coincida con un día feriado, el pago se realizará el primer día hábil siguiente.

Artículo 28. FONDO DE REPARO

Del importe de cada certificado mensual se descontará y retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) para constituir el fondo de reparo, que serán devueltos al CONTRATISTA una vez efectuada y aprobada la Recepción Definitiva de las obras.

Artículo 29. INTERESES POR RETARDO

El CONTRATISTA no tendrá derecho a imputar a intereses el importe de los certificados que se abonen en mora. El CONTRATISTA tendrá derecho a reclamar intereses si los pagos se retardasen respecto de la fecha prevista de pago en el presente pliego.

Si el retraso fuere causado por el CONTRATISTA, debido a reclamos sobre mediciones u otras

causas, con motivo de la ejecución de la obra, y ellos resultasen infundados o se interrumpiese la emisión o el trámite de los certificados u otros documentos por actos del mismo, no tendrá derecho al pago de intereses.

Artículo 30. DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO

El CONTRATISTA podrá solicitar en forma fehaciente el pago de los certificados de obra con anticipación a la fecha de vencimiento prevista en el presente pliego, en cuyo caso el COMITENTE podrá acceder a tal solicitud -a su exclusivo criterio- determinando en forma tentativa o estimada la fecha de pago y el descuento financiero por los días que medien entre la fecha de pago y la fecha de vencimiento previsto en el presente pliego. A los efectos del cálculo del descuento se aplicará sobre el importe neto del certificado, cuyo pago anticipado se solicita, la tasa básica de interés mensual del Banco de la Nación Argentina para descuentos de certificados de obra, utilizada en las planillas de análisis de precio de la oferta. Esta tasa se aplicará a la diferencia de días entre la fecha de pago prevista en el Contrato y la fecha del efectivo pago del certificado.

No generará derecho alguno a favor del CONTRATISTA el hecho que el COMITENTE no abonara el certificado en la fecha tentativa o estimada de pago antes mencionada.

Artículo 31. INDEMNIZACIONES POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Para que el CONTRATISTA tenga derecho a las indemnizaciones a que se refiere el Artículo 39 de la Ley 13.064, el CONTRATISTA deberá hacer el reclamo dentro de los DIEZ (10) días de producido el hecho que lo motive, debiendo luego justificar el detalle y montos de los reclamos, dentro del plazo de TREINTA (30) días computados a partir del vencimiento del primer término. Vencidos dichos plazos o algunos de ellos, el CONTRATISTA perderá el derecho a formular el reclamo.

Incumbe al CONTRATISTA probar que el acontecimiento fue realmente extraordinario y que tomó las medidas necesarias para evitar o atenuar los efectos.

Artículo 32. OBJETOS DE VALOR

El CONTRATISTA o su Representante Técnico hará entrega inmediata a la Inspección y/o Supervisión de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallase al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y legislación vigente en la materia.

Artículo 33. RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSA DEL CONTRATISTA

Cuando la rescisión del contrato no se produzca por las causas establecidas en el Artículo 50 inciso a) de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, la devolución del fondo de reparo correspondiente a los trabajos ejecutados satisfactoriamente y de las garantías, o de los saldos de ambas garantías que resulte de las compensaciones prevista en este Pliego, se efectuará después de transcurrido un período no menor al plazo de garantía contado desde la fecha de suspensión real de las obras y siempre que no se hubiesen comprobado desperfectos debido a la mala calidad de los materiales o defectuosa ejecución de los trabajos.

En este último caso, si los desperfectos no fuesen reparados por el CONTRATISTA, el COMITENTE podrá proceder a hacerlo por cuenta de aquél, afectando con ese fin el fondo de reparo y la garantía si fuese necesario.

Si hubiese trabajos ejecutados parcialmente que no tuvieran su correspondiente previsión como precio unitario en el listado de ítem a cotizar por parte del CONTRATISTA, que hayan sido indicados por la Inspección y/o Supervisión, el valor de los mismos será fijado por el COMITENTE. Si la rescisión se produjese en los términos del inciso a) del Artículo 50 de la Ley 13.064, el CONTRATISTA perderá la garantía rendida y el fondo de reparo en su caso.

Artículo 34. MODIFICACIONES Y/O ADICIONALES

Para determinar el porcentaje del mayor o menor gasto que deba ser regularizado, como consecuencia de la modificación, ampliación, reducción o supresión de trabajos en los términos de la ley 13.064, el estudio se practicará en todos los casos respetando los precios unitarios básicos previstos en la documentación licitatoria para formular la oferta. Según el valor del porcentaje del

mayor o menor gasto que deba ser regularizado, se presentan dos variantes:

A) Si las alteraciones en las cantidades de obra del proyecto valorizadas a precios unitarios básicos superan el 20% del monto total del Contrato original, el COMITENTE y el CONTRATISTA podrán convenir la fijación de nuevos precios unitarios básicos, actualizados a la fecha de la encomienda. A falta de acuerdo, solo cabe la rescisión del Contrato (Artículos 30, 38 y 53 de la Ley N° 13.064), por haberse alterado la economía de la obra.

B) Si por el contrario las cantidades de obra del proyecto valorizadas a precios unitarios básicos no superan el 20% del monto total del Contrato original, el CONTRATISTA deberá aceptar que las alteraciones resultantes se computen según las pautas detalladas a continuación y se paguen por el mismo régimen previsto en el Contrato (Artículos 29 y 38 de la Ley N° 13.064). Para este último caso, se pueden presentar las siguientes variantes:

B.1) EL EXCESO ORDENADO PARA ALGÚN ÍTEM SUPERA EL 20% DE SU CÓMPUTO TOMADO SOBRE PLANOS.

a – PARA PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL (Modalidad Ajuste alzado con presupuesto oficial detallado)

Hasta la cantidad prevista en el Presupuesto Oficial, corregida si correspondiere, se liquidará conforme al precio estipulado en éste, afectado por el coeficiente de aumento o de rebaja contractual. Al exceso del 20% tomado sobre planos, se le aplicará un nuevo precio a convenir entre el COMITENTE y el CONTRATISTA (Artículo 38 Ley N° 13.064). Este nuevo precio, con excepción del beneficio, se retrotraerá a las condiciones básicas de la licitación y para el análisis de precios se adoptarán los porcentajes de gastos generales y beneficios que se hayan prefijado en el P.C.G., calculando el beneficio sobre el precio real al momento de la encomienda.

b - PARA PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR EL CONTRATISTA Y ACEPTADOS POR EL COMITENTE (Modalidad ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado o unidad de medida).

Hasta la cantidad prevista en el presupuesto de la oferta, corregida si correspondiere, se liquidará

conforme al precio estipulado en éste, revisado y aceptado por el COMITENTE. Al exceso tomado del 20% sobre planos, se le aplicará un nuevo precio a convenir entre el COMITENTE y el CONTRATISTA (Artículo 38 Ley N° 13.064). Este nuevo precio, con excepción del beneficio, se retrotraerá a las condiciones básicas de la licitación y para los análisis de precios se adoptarán los porcentajes de gastos generales establecidos por el CONTRATISTA en la oferta o el prefijado en el P.C.P., el que resulte menor. En cuanto al beneficio se adoptará el porcentaje prefijado en el P.C.P., calculando aquel sobre el precio real al momento de la encomienda.

B.2) EL EXCEDENTE ORDENADO PARA ALGUN ITEM NO SUPERA EL 20% DE SU COMPUTO TOMADO SOBRE PLANOS.

a - PARA PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN PRESUPUESTO OFICIAL.
(Modalidad Ajuste alzado con presupuesto oficial detallado)

Se liquidarán las cantidades del presupuesto oficial, corregidas si correspondiere, incrementadas por el exceso tomado sobre planos de lo que se ordena construir, al precio del presupuesto oficial afectado del coeficiente de aumento o de rebaja contractual (Arts. 29 y 38 Ley N° 13.064).

b - PARA PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR EL CONTRATISTA Y ACEPTADOS POR EL COMITENTE. (Modalidad ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado o unidad de medida).

Se liquidarán las cantidades, corregidas si correspondiere, del presupuesto de la oferta incrementadas por el exceso tomado sobre planos de lo que se ordene construir, al precio cotizado por el CONTRATISTA, revisado y aceptado por el COMITENTE (Artículos 29 y 38 Ley N° 13.064).

B.3) LA DISMINUCION ORDENADA PARA ALGUN ITEM SUPERA EL 20% DE SU COMPUTO TOMADO SOBRE PLANOS.

a - PARA PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL.
(Modalidad Ajuste alzado con presupuesto oficial detallado)

Además de corregirse las cantidades por comparación con los planos, deberá corregirse el precio unitario del presupuesto oficial y deducir la partida así corregida. Se liquidarán las cantidades ejecutadas con el precio nuevo ya corregido (Arts. 37 y 38 de la Ley N° 13.064).

Este precio nuevo corregido se retrotraerá a las condiciones básicas de la licitación

b - PARA PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR EL CONTRATISTA Y ACEPTADOS POR EL COMITENTE. (Modalidad ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado o unidad de medida).

Deberán corregirse las cantidades por comparación con los planos, con el precio unitario del presupuesto de la oferta revisado y aceptado por el COMITENTE y deducir la partida así corregida. Se liquidarán las cantidades ejecutadas con el precio nuevo ya corregido.

Este precio nuevo corregido se retrotraerá a las condiciones básicas de la licitación y para el análisis de los precios se adoptará el porcentaje de gastos generales establecidos por el CONTRATISTA en la oferta o el prefijado en el P.C.G., el que resulte menor. En cuanto al beneficio se adoptará el porcentaje prefijado en el P.C.G., calculando aquel sobre el precio real al momento de la encomienda.

B. 4) LA DISMINUCION ORDENADA PARA ALGUN ITEM NO SUPERA EL 20% DE SU COMPUTO TOMADO SOBRE PLANOS.

a - PARA PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL. (Modalidad Ajuste alzado con presupuesto oficial detallado)

Deben suprimirse las cantidades del plano original con el precio total del ítem del presupuesto oficial, afectado por el coeficiente de aumento o de rebaja contractual (Arts. 29 y 38 Ley N° 13.064) y liquidarse las cantidades del nuevo plano con los precios unitarios que surjan de dividir aquel precio total por la cantidad tomada del plano original.

b - PARA PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR EL CONTRATISTA Y ACEPTADOS POR EL COMITENTE. (Modalidad ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado o unidad de medida).

Deben suprimirse las cantidades del plano original con los precios del presupuesto de oferta aceptados por el COMITENTE y liquidarse las cantidades que surgen del nuevo plano con los mismos precios.

B. 5) SUPRESION DE ALGUN ITEM.

PARA PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL (Modalidad ajuste alzado con presupuesto oficial detallado) Y PARA PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR EL CONTRATISTA Y ACEPTADOS POR EL COMITENTE (Modalidad ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado o unidad de medida).

Se procede a suprimir el ítem correspondiente.

B. 6) ALTERACION DE LA NATURALEZA DE ALGUN ITEM.

Pueden presentarse dos alternativas:

a - La alteración implica una modificación sustancial.

Se anula el ítem previsto conforme al punto B. 5) precedente y se incorpora el nuevo ítem a nuevo precio.

b - La alteración consiste en el cambio de la naturaleza de alguno de sus elementos componentes.

Se fijará el nuevo precio del ítem introduciendo el mayor o menor gasto, por comparación de los cambios.

ACLARACIONES:

En los casos B1 - B3 - B5 - B6 - de no llegarse a un acuerdo sobre precios, y si así lo ordenara el COMITENTE, el CONTRATISTA deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos. El CONTRATISTA llevará cuenta minuciosa de los gastos realizados, cuyo detalle, con la aprobación o reparo de la Inspección y/o Supervisión, servirá como elemento ilustrativo para fijar el precio a instancia administrativa o judicial. A estos efectos, las partes aceptarán los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios que se establecen en el P.C.P.. Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, el COMITENTE podrá disponer que los

trabajos que se traten se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

Artículo 35. COMPENSACION DE CREDITOS Y DEUDAS

La compensación del crédito del CONTRATISTA y su deuda por pagos tomados por el COMITENTE a su cargo y abonados por éste y de todo otro crédito del COMITENTE ante el CONTRATISTA, se operará automáticamente desde el instante de la existencia de los créditos y deudas.

Artículo 36. DESTINO DE LAS DEMOLICIONES

El CONTRATISTA pondrá a disposición de la Inspección y/o Supervisión aquellos materiales que resulten de desmontajes o demoliciones. La Inspección y/o Supervisión decidirá el destino de los mismos y los que éste indique serán retirados de la obra a costa del CONTRATISTA, a un lugar a determinar, en un radio no mayor de 10 km.

Artículo 37. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del Contrato, el CONTRATISTA se hará pasible de las penalidades previstas en el P.E.T.G., en el P.E.T.P y de las siguientes penalidades, cuyos montos y formas de determinación se establecen a continuación.

Faltas:

1- Órdenes de Servicio

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 del P.C.G., en caso de incumplimiento o negativa del CONTRATISTA a firmar las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección y/o Supervisión en el plazo fijado, se le aplicará una multa equivalente a UN CENTÉSIMO POR CIENTO (0,01%) del monto del Contrato por cada Orden de Servicio incumplida o no firmada, más UN CENTÉSIMA POR CIENTO (0,01%) por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en dar efectivo cumplimiento a cada Orden de Servicio impartida.

2- Divergencias

El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente, con el pretexto de que

existen divergencias pendientes.

Si suspendiera los trabajos por este motivo se le aplicará una multa equivalente a UN DÉCIMO POR CIENTO (0,1%) del monto del Contrato, más UN DÉCIMO POR CIENTO (0,1%), por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en continuar con los trabajos suspendidos.

3- Ausencia del Representante Técnico

El Representante Técnico deberá hallarse permanentemente en la obra. Según lo establecido en el Artículo 61 del P.C.G. y en el presente Pliego.

En caso de incumplimiento, se le aplicará una multa equivalente a UN CENTÉSIMO POR CIENTO (0,01%) del monto del Contrato, por cada día de inasistencia.

4- Pago de Jornales Mínimos

El CONTRATISTA deberá cumplir con el Artículo 68 del P.C.G.

En caso de incumplimiento se le aplicará una multa equivalente a UN DÉCIMO POR CIENTO (0,1%) del monto del Contrato.

5- Atraso en la ejecución de la obra.

Si la obra contratada presentara un atraso superior al QUINCE POR CIENTO (15%) respecto al previsto en la curva de inversiones para el total de la obra o para alguno de los rubros principales definidos en el P.E.T.P, se intimará al CONTRATISTA para que regularice el ritmo de obra dentro de los TREINTA (30) días corridos. Si transcurrido dicho plazo la obra continuara con un atraso igual o superior al QUINCE POR CIENTO (15%) se aplicará una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) del monto que resulta de la diferencia entre la inversión prevista y la realmente ejecutada, más el UNO POR CIENTO (1 %) de la diferencia antes indicada por semana o fracción mayor o igual a CUATRO (4) días de demora en regularizar la situación o el atraso.

6- Otros incumplimientos

Cualquier incumplimiento del Contrato no contemplado en los puntos anteriores dará lugar a la

aplicación de una multa equivalente al DOS CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,02%) del monto del Contrato, por día de demora en solucionar el incumplimiento, dentro del plazo acordado por la Inspección y/o Supervisión o por el COMITENTE.

Artículo 38. MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACION DE LA OBRA

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas no justificadas a juicio del COMITENTE, el CONTRATISTA se hará pasible de una multa que será calculada mediante la siguiente expresión:

$$M = 0,50 \cdot \frac{C}{P} \cdot d \cdot \frac{J}{Jo} \quad \text{donde:}$$

M - Multa por retardo en la terminación de la obra.

C - Monto del contrato computando las alteraciones aprobadas por el COMITENTE. En caso de obras con plazos parciales, monto parcial de la obra.

P - Plazo de la obra tomado en días corridos y computando sus alteraciones aprobadas por el COMITENTE. En caso de obras con plazos parciales, se considerará el plazo correspondiente a la obra parcial.

d - Excedente de días corridos sobre el plazo convenido, no justificados a juicio del COMITENTE.

J - Jornal básico del ayudante del gremio de la construcción, sin cargas sociales, vigente DIEZ (10) días corridos antes de la fecha de aplicación de la multa.

Jo - Jornal básico del ayudante del gremio de la construcción, sin cargas sociales, vigente DIEZ (10) días corridos antes de la fecha de la licitación.

Cuando el importe de la multa alcance el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto del Contrato, el COMITENTE podrá optar por su rescisión por culpa del CONTRATISTA.

Se deja establecido que las retenciones que pudieran existir por aplicación de las penalidades

dispuestas en este Pliego, no dará derecho alguno a suspender ó demorar la marcha de los trabajos.

Artículo 39. ACTA DE RECEPCION PROVISORIA

Las actas que se formalicen por recepciones provisorias de obras que se encuentren terminadas de acuerdo al Contrato, no tendrán validez legal, hasta que sean aprobadas por el COMITENTE mediante el acto administrativo correspondiente, lo que se hace extensivo a las Actas de Recepción Definitivas.

Vencido el plazo contractual más las prórrogas aprobadas, se labrará un Acta de Recepción Provisoria. En el caso de que la obra haya terminado con retardo, se dejará constancia en el acta el exceso de días corridos sobre el plazo convenido, no justificados al juicio del COMITENTE.

Artículo 40. SOLUCION DE DIVERGENCIAS

Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto de la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras y a la interpretación de las normas de mensura.

Para cualquier otro tipo de conflicto que pueda suscitarse entre las partes con motivo de la ejecución e interpretación de los documentos que integran el vínculo contractual, éstas se someten voluntariamente a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero.

Artículo 41. RECEPCION DEFINITIVA

Durante el período de garantía resultará previsible la ejecución de ciertos trabajos de ajuste y corrección. Por cada uno de estos trabajos el CONTRATISTA presentará un formulario indicando la fecha en que fue requerido o detectado el problema, una descripción de éste y sus probables causas y la solución adoptada, indicando la fecha de conclusión de los trabajos. Estos trabajos requerirán un aviso previo de al menos DOS (2) días a la Inspección y/o Supervisión, quien podrá presenciar las reparaciones.

Cuando el CONTRATISTA considere que los trabajos correctivos han sido terminados, lo comunicará fehacientemente a la Inspección y/o Supervisión indicando:

1. Que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo con los documentos del Contrato.
2. Que los trabajos se encuentran terminados y listos para la verificación final.
3. Que toda la documentación requerida ha sido entregada.

La Inspección y/o Supervisión procederá a realizar la verificación del estado de las obras con razonable diligencia, luego de notificarse y dentro del plazo fijado por el Contrato.

Si la Inspección y/o Supervisión considerara que los trabajos están incompletos o defectuosos procederá a notificar al CONTRATISTA por escrito la lista de trabajos que se consideran incompletos o defectuosos.

El CONTRATISTA iniciará acciones inmediatas para subsanar o corregir las observaciones efectuadas y remitirá una segunda nota a la Inspección y/o Supervisión indicando que los trabajos han concluido.

La Inspección y/o Supervisión verificará que los trabajos se encuentran aptos para la Recepción Definitiva, en tal caso y una vez transcurrido el plazo de garantía, la Inspección y/o Supervisión y el CONTRATISTA ó el Representante Técnico suscribirán el Acta de Recepción Definitiva “ad referéndum” del COMITENTE.

El CONTRATISTA será responsable por las verificaciones adicionales que resulten necesarias.

Al mismo tiempo, el CONTRATISTA presentará al COMITENTE para su aprobación el Certificado Final de Obra lo cual, conjuntamente con la aprobación de la Recepción Definitiva por parte del COMITENTE, será condición previa para la devolución de los depósitos que tuviere en garantía.

Artículo 42. REDETERMINACION DE PRECIOS

Será de aplicación al presente Contrato el mecanismo de redeterminación de precios dispuesto por Decreto N° 1295/02, sus Normas Complementarias y Modificaciones.

Artículo 43. CARTELES DE OBRA

El CONTRATISTA deberá instalar dos carteles de obra con las características establecidas en el modelo de cartel tipo de obra del Anexo III del presente pliego y deberá ubicarlos en los lugares que establezca la Inspección y/o Supervisión.

Artículo 44. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

- 1 El texto de la Ley 25.551 -Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos- y su Decreto Reglamentario 1.600/2002 con sus normas modificatorias y complementarias, forman parte del presente Pliego.
- 2 A los fines del cumplimiento de las normas citadas todo Oferente deberá incluir en su oferta una Declaración Jurada individualizando todos los elementos de origen importado que, de acuerdo con su oferta, incorporará a la obra o empleará en la prestación de los servicios contratados (Art. 3º párrafo 3º de la Ley 25.551). En caso de que su oferta no incluya elementos importados la declaración de que se trata así deberá manifestarlo.
- 3 Queda entendido, bajo la exclusiva responsabilidad del Oferente a todos los fines de la Ley 25.551, que la omisión de la Declaración Jurada exigida en el punto precedente implica, sin admitirse prueba en contrario, que la oferta no incluye ningún elemento importado alcanzado por los términos de la Ley 25.551.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA

Declaro bajo juramento que la empresa -----

(Nombre de la firma)

- a) No se encuentra comprendida en alguna causal de incompatibilidad para contratar con el Estado Nacional.
- b) No se encuentra comprendida en alguna causal de incompatibilidad prevista en el Artículo 12 del P.C.G..
- c) No se encuentra inhabilitada por condena judicial.
- d) No se halla concursada ni quebrada.
- e) Si/No tiene juicios pendientes con el Estado Nacional, sea como actor o demandado. En caso afirmativo deberá indicar el importe comprometido en el pleito.
- f) No es evasora y/o deudora impositiva y/o previsional.
- g) No se encuentra suspendida por decisión del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Nota: En el punto e) tachar lo que no corresponda.

(Apoderado - Representante Legal)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CADA DIRECTOR, SINDICO, SOCIO
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

Yo -----, en carácter de -----

(nombre del declarante)

(función en la empresa)

de la empresa -----, declaro bajo
juramento que: (nombre de la empresa)

- a) No me encuentro comprendido en alguna causal de incompatibilidad para contratar con el Estado.
- b) No me encuentro inhabilitado por condena judicial.
- c) No me hallo concursado ni quebrado.
- d) No soy evasor y/o deudor impositivo y/o previsional.
- e) Si/No tiene juicios pendientes con el Estado Nacional, sea como actor o demandado. En caso afirmativo deberá indicar el importe comprometido en el pleito.

Nota: En el punto e) tachar lo que no corresponda.

(declarante)

ANEXO III

FAJA 3	 PRESIDENCIA DE LA NACION Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios 
FAJA 2	Obra: Designación de la obra Descripción de los trabajos a ejecutar Empresa Constructora: Nombre de la Contratista S.A. Monto Contrato \$ 000.000,00
FAJA 1	Secretaría de Obras Públicas Órgano de Control de Concesiones Viales 

REFERENCIAS:

El cartel será confeccionado en chapa de hierro BWG Nro. 24, sobre una estructura de perfiles de hierro. Deberá asimismo ser tratado en su totalidad con dos manos de pintura antióxida.

El mismo será de 4,00 m x 6,00 m, debiendo la Contratista presentar para su aprobación un plano del cartel con los datos actualizados de la presente obra, conjuntamente con los cálculos de la estructura resistente y de contraventamiento.

FAJA 1: Alto 0,90 m, fondo azul, letras blancas, isologo ARGENTINA según modelo en formato digital para ser entregado a la Contratista.

FAJA2: Alto 1,95 m, fondo blanco y letras negras.

FAJA 3: Alto 1,15 m, , fondo azul letras blancas, logotipo OCCOVI según modelo en formato digital para ser entregado a la Contratista.

Altura de las letras según proporción del presente modelo, tipografías utilizadas BenhardMod BT y Arial. En sede central del OCCOVI se podrá solicitar modelo en formato digital.

ANEXO V A

FORMULARIO DE COTIZACIÓN

**MODALIDAD UNIDAD DE MEDIDA O AJUSTE ALZADO SIN PRESUPUESTO
OFICIAL DETALLADO**

(original y dos copias)

Denominación de la Obra.....

Ruta.....Progresiva.....

Localidad.....Provincia.....

Empresa.....

Item N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Item
				TOTAL	\$.....

SON: \$..... (en letras)

Nota: Los precios incluyen IVA

.....
(Firma y sello)

ANEXO V B

FORMULARIO DE COTIZACIÓN

MODALIDAD AJUSTE ALZADO CON PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO

(original y dos copias)

Denominación de la Obra.....

Ruta.....Progresiva.....

Localidad.....Provincia.....

Empresa.....

Item N°	Descripción	Unidad	Precio Item
		Total \$	

SON: \$..... (en letras)

Nota: Los precios incluyen IVA

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

.....

(Firma y sello)

ANEXO VI A

CERTIFICADO DE OBRA

MODALIDAD: AJUSTE ALZADO



**ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES
OCCOVI**

(AJUSTE ALZADO)

PROVINCIA:	CERTIFICADO N°: EN LETRAS (EN NUMEROS)
CORREDOR VIAL N°:	EXPTE. PPAL. N°:
RUTA NACIONAL N°:	LICITACION PUBLICA N°:
OBRA:	FECHA FIRMA CONTRATO:
CONTRATISTA:	MONTO DE CONTRATO:
FECHA ACTA DE INICIO:	
PLAZO ORIGINAL DE OBRA:	
FECHA DE MEDICION:	
MES DE EJECUCIÓN	

CONCEPTO	IMPORTES (\$)		
	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO HASTA CERTIFICADO ANTERIOR	ACUMULADO INCLUYENDO PRESENTE CERTIFICADO
OBRA:			

RUBRO I: OBRA EJECUTADA

IMPORTE ACUMULADO HASTA EL PRESENTE CERTIFICADO N°		
A DEDUCIR CERTIFICADO ANTERIORMENTE		
IMPORTE PRESENTE CERTIFICADO N°		

RUBRO II: DESCUENTOS


DESCUENTO ACUMULADO HASTA PRESENTE CERTIFICADO		
DESCUENTO ACUMULADO HASTA CERTIFICADO ANTERIOR		
DESCUENTO PRESENTE CERTIFICADO		
A DEDUCIR FONDO DE REPARO (5%)		
IMPORTE A PAGAR POR EL PRESENTE CERTIFICADO N°		

SON PESOS:

En prueba de conformidad, a los ... días del mes de del año, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Ing.....
Inspector y/ o Supervisor de Obra

Ing.....
Representante de la Empresa Contratista

 El OCCOVI es el Primer Organismo del Estado Nacional, que ha CERTIFICADO su Sistema de Gestión de la Calidad, cumpliendo con todos los requisitos de la Norma IRAM - ISO 9001:2000 (International Organization for Standardization), para "Todas las Actividades y Procesos de Control y Auditoría de orden Técnico, Económico Financiero, Legal y de Atención al Usuario, que realiza el Organismo en los Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, Rutas y Puentes Concesionados por el Estado Nacional".



ANEXO VI B

CERTIFICADO DE OBRA

MODALIDAD: UNIDAD DE MEDIDA



Secretaría de Obras Públicas
**Organo de Control
de Concesiones Viales**



Sistema Certificado
IRAM Nº RI - 9000 -742

**ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES
OCCOVI**

(UNIDAD DE MEDIDA)

PROVINCIA:
CORREDOR VIAL Nº:
RUTA NACIONAL Nº:
OBRA:
CONTRATISTA:
FECHA ACTA DE INICIO:
PLAZO ORIGINAL DE OBRA:
FECHA DE MEDICION:
MES DE EJECUCIÓN:

CERTIFICADO Nº: EN LETRAS (EN NUMEROS)
EXpte. PPAL. Nº:
LICITACION PUBLICA Nº:
FECHA FIRMA CONTRATO:
MONTO DE CONTRATO:

RESUMEN	TOTAL \$
RUBRO I: OBRA EJECUTADA ACUMULADO HASTA EL PRESENTE CERTIFICADO Nº A DEDUCIR CERTIFICADO ANTERIORMENTE PRESENTE CERTIFICADO Nº	
RUBRO II: DESCUENTOS ACUMULADO HASTA PRESENTE CERTIFICADO ACUMULADO HASTA CERTIFICADO ANTERIOR PRESENTE CERTIFICADO	
A DEDUCIR FONDO DE REPARO (5%)	
IMPORTE A PAGAR POR EL PRESENTE CERTIFICADO Nº SON PESOS:	
AVANCE DE OBRA (%)	

En prueba de conformidad, a los ... días del mes de del año, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing.....
Inspector y/o Supervisor de Obra

Ing.....
Representante de la Empresa Contratista



El OCCOVI es el Primer Organismo del Estado Nacional, que ha CERTIFICADO su Sistema de Gestión de la Calidad, cumpliendo con todos los requisitos de la Norma IRAM - ISO 9001:2000 (International Organization for Standardization), para "Todas las Actividades y Procesos de Control y Auditoría de orden Técnico, Económico Financiero, Legal y de Atención al Usuario, que realiza el Organismo en los Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, Rutas y Puentes Concesionados por el Estado Nacional".



ANEX
ANEXO VII
DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento haber tomado conocimiento de los términos de los pliegos de la presente Licitación, así como haber recorrido la zona de implantación de la obra, recopilado los datos sobre provisión y costo de materiales, instalaciones superficiales y subterráneas dentro del espacio que abarca la obra y de todo otro elemento relacionado con el costo de la totalidad de los trabajos, que han sido volcados en la propuesta que acompaño, asumiendo en consecuencia los riesgos y responsabilidades por los valores y conceptos expresados en la misma.

Denominación de la Obra

Ruta.....Tramo.....

Provincia.....

Empresa.....

.....

(Firma y sello)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

INDICE

Artículo 1	DECLARACION JURADA	1
Artículo 2	DEL PROPONENTE	1
Artículo 3	CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA	2
Artículo 4	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL	3
Artículo 5	MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA	3
Artículo 6	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	3
Artículo 7	PRESENTACION DE VARIANTES	3
Artículo 8	FIRMA DEL CONTRATO	4
Artículo 9	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO	4
Artículo 10	INSPECCION DE OBRA	4
Artículo 11	SUPERVISION DE OBRA	6
Artículo 12	PRESENTACION DEL PROYECTO EJECUTIVO	6
Artículo 13	PERIODO DE PROYECTO	6
Artículo 14	ALCANCE DE LOS TRABAJOS	7
Artículo 15	PARTES DIARIOS E INFORMES MENSUALES	7
Artículo 16	PLAN DE TRABAJOS, CURVA DE INVERSIÓN Y ANÁLISIS DE PRECIOS	8
Artículo 17	OTROS PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA	10
Artículo 18	SEGURIDAD DEL PERSONAL	10
Artículo 19	VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA	10
Artículo 20	INSTALACIONES PROVISORIAS	11
Artículo 21	REPRESENTANTE TECNICO	11
Artículo 22	IDENTIFICACION DEL PERSONAL Y VEHICULOS	12
Artículo 23	RECLUTAMIENTO Y SALARIO DEL PERSONAL OBRERO	13
Artículo 24	DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR CON LA RECEPCIÓN PROVISORIA	13
Artículo 25	ENSAYOS Y PRUEBAS	14
Artículo 26	MEDICIÓN DEL TRABAJO, EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS	15
Artículo 27	PAGOS DE LOS CERTIFICADOS	15
Artículo 28	FONDO DE REPARO	15
Artículo 29	INTERESES POR RETARDO	15
Artículo 30	DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO	15
Artículo 31	INDEMNIZACIONES POR CASOS FORTUITOS Ó DE FUERZA MAYOR	16

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

Artículo 32	OBJETOS DE VALOR	16	
Artículo 33	RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DEL CONTRATISTA		16
Artículo 34	MODIFICACIONES Y/O ADICIONALES	17	
Artículo 35	COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDA	21	
Artículo 36	DESTINO DE LAS DEMOLICIONES	21	
Artículo 37	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS	22	
Artículo 38	MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA		23
Artículo 39	ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA	24	
Artículo 40	SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS	25	
Artículo 41	RECEPCIÓN DEFINITIVA	25	
Artículo 42	REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	26	
Artículo 43	CARTELES DE OBRA	26	
ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA		28
ANEXO II	MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CADA DIRECTOR, SÍNDICO, SOCIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD		29
ANEXO III	CARTELERÍA DE OBRA	30	
ANEXO IV	FORMULARIO DE PROPUESTA	31	